 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	
	COMUNICACIÓN POR AVISO	

## COMUNICACIÓN POR AVISO No 16 de 2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Resolución Interna 373 de 2018 “*Por medio de la cual se reglamenta el trámite interno para los derechos de petición del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones*” y ante la imposibilidad de realizar la entrega personal, se procede a comunicar por **AVISO** el oficio radicado bajo el No. 20243050015621 de fecha **18 de marzo de 2024** dirigida al Sr.(a) **CIUDADANO copia 1- SR(A). ANÓNIMO(A)**, en respuesta al requerimiento radicado con el 20245110020852 de fecha **06 de marzo de 2024** , el cual se anexa en **24** folios

*Constancia de fijación:* Hoy **04 de abril de 2024**, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fija la presente comunicación en la cartelera del área de Correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12 B No 2-91, por el término de cinco (05) días hábiles, con el fin de informar al peticionario la respuesta otorgada a su requerimiento.

Nombre completo y firma de quien fija: Winer Enrique Martinez Cuadrado



*Constancia de desfijación:* Hoy, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se desfija la presente comunicación de la cartelera del área Correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12 B No 2 91, advirtiendo que la comunicación se considera surtida al finalizar el día siguiente hábil del retiro de este aviso.

Nombre completo y firma de quien desfija:



Radicado: **20243050015621**

Fecha: 18-03-2024

Pág. 1 de 4

Bogotá, D.C,

Ingeniero

**MAURIZIO TOSCANO GIRALDO**

Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Carrera 8 No. 9-77

Teléfono: 3274850

Correo electrónico: [correspondencia.externa@scrd.gov.co](mailto:correspondencia.externa@scrd.gov.co)

Ciudad

Asunto: Solicitud de control urbanístico para el inmueble localizado en la **Calle 11 No 7-64, Carrera 8 No 11-40, Calle 12 No 7 y Calle 12 No 12-65/77/81 - PALACIO DE JUSTICIA ALFONSO REYES ECHANDÍA**, del barrio La Catedral, localidad de La Candelaria de la ciudad de Bogotá D.C.

Radicado IDPC: 20245110020852 del 6 de marzo de 2024

SDQS: 1387982024

Respetado doctor Toscano:

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) recibió una comunicación anónima, mediante la cual se solicita un control urbanístico por aparentes obras ilegales en el inmueble localizado en la **CL 11 7 64** (ver anexo), en la que se informa que “(...) *DENUNCIO FORMALMENTE POR LA INTERVENCION, APARENTEMENTE SIN PERMISOS, DEL PALACIO DE JUSTICIA ALFONSO REYES ECHANDIA. LA CUAL ADEMAS DE ALTERAR LA MATERIALIDAD DE LA FACHADA Y ESCALINATA DEL ACCESO POSTERIOR POR LA CALLE 12. ESTAN ATENTANDO CONTRA LA MEMORIA DE LOS HECHOS VIVIDOS HACE MAS DE 30 AÑOS (...)*”.

El **Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía**, inmueble ubicado en la **CL 11 7 64**, identificado con CHIP: **AAA0032JUKL** y código catastral: **0031101301**, perteneciente a la localidad de La Candelaria barrio La Catedral; forma parte del Centro Histórico de la ciudad de Bogotá D.C. y se encuentra reglamentado para su intervención por la Resolución No. 088 del 6 de abril de 2021 “*Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional*”, modificada por la Resolución 092 del 24 de febrero de 2023, expedidas por el Ministerio de Cultura, y está localizado en el área afectada definida por el PEMP-CHB que le asignó el **nivel de intervención N3, Conservación contextual**.

Con anterioridad a la expedición de la Resolución 088 de 2021, le fue asignado por el Decreto Distrital 678 de 1994 “*Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 6 de 1990 y se asigna el Tratamiento Especial de Conservación Histórica al Centro Histórico y a su sector sur del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”, el Tratamiento Especial de



Radicado: **20243050015621**

Fecha: 18-03-2024

Pág. 2 de 4

Conservación Arquitectónica, **Categoría B (Conservación arquitectónica)**, según lo dispuesto en su plano anexo No. 2.

Por lo anterior, toda intervención que se realice en este inmueble deberá contar con concepto técnico y/o resolución de aprobación de intervención emitidas por este Instituto, previa solicitud del propietario o responsable del inmueble, según los trámites establecidos por la entidad. En los casos en que, como resultado de la intervención conceptuada, se requiera la obtención de licencia de construcción, la aprobación del IDPC actuará como prerequisite para adelantar dicho trámite en cualquiera de las Curadurías Urbanas de Bogotá D.C.

En este marco, se realizó la revisión de los antecedentes del inmueble del asunto que reposan en el archivo predial de la entidad, en donde se encontró que:

- o Mediante **radicados IDPC No 20215110023572 del 08 de abril de 2021 y 20215110024832 del 13 de abril de 2021**, desde la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se solicitó autorización para reparaciones locativas, la cual fue autorizada **parcialmente** mediante **radicado IDPC No 20213060029241 del 4 de junio de 2021**, en la que se aprobaron las siguientes actividades de obra y no se autorizaron otras porque excedían el alcance de las reparaciones locativas:

"(...)

**1. OBRAS AUTORIZADAS**

*Una vez se efectuó la revisión, análisis y estudio de la documentación por parte de la arquitecta Julieth Georyanna Rodríguez Jaimes con matrícula profesional No. A391082013-1010182494, contratista de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio, se pudo determinar que las siguientes obras corresponden a reparaciones locativas:*

- 1. En terrazas ubicadas en el piso quinto, se realiza el retiro de acabado de piso en piezas prefabricadas para realizar impermeabilización.*
- 2. Mantenimiento de las cubiertas que tiene material en tablón de gres.*
- 3. Impermeabilización de cubierta del piso 5 y 10, así como en cornisas y canales.*
- 4. Limpieza de muro de remate*
- 5. Instalación de mallas bajo cornisas de los pisos 5 y 10, para evitar anidamiento de palomas.*
- 6. Mantenimiento de piedras de enchape en cornisas*
- 7. Actualización del sistema mecánico de funcionamiento de los ascensores existentes*
- 8. Actualización de la redes eléctricas*
- 9. Reparaciones de pisos exteriores del patio central*
- 10. Actualización y ampliación de cobertura del equipo de ventilación mecánica del piso 10.*
- 11. Reparaciones de vidrios de ventanas y puertas de fachadas exteriores.*

- o Mediante **radicado IDPC No 20225110072712 del 5 de octubre de 2022**, el Consejo Superior de la Judicatura, solicito permiso para la instalación de una placa conmemorativa sobre uno de los planos de la fachada norte del Palacio de Justicia. Solicitud que fue atendida mediante radicado IDPC No 20223060052461 del 11 de octubre de 2022, en la que se le informa al solicitante que, dicha instalación, al contar con concepto favorable por parte del Ministerio de Cultura, no requiere otro tipo de aprobación adicional.



**Imagen 1.** En donde se explica el lugar donde sería instalada la “placa conmemorativa” y se señala una “pared con nombres”. Pared que hace parte de los elementos intervenidos de acuerdo con la denuncia del asunto.

**Fuete:** Radicado IDPC No 20225110072712 del 5 de octubre de 2022

- o Mediante **radicados IDPC No 20215110074102 del 06 de octubre de 2021, 20215110087062 del 25 de noviembre de 2021 y 20225110019042 del 24 de marzo de 2022**, se presentó una solicitud de autorización de una intervención concerniente a la construcción de un cerramiento perimetral; la cual fue remitida por competencia al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para que fuese esta entidad la que evaluara la solicitud. Dicha entidad nos copió su respuesta mediante radicado IDPC 20225110077362 del 24 de octubre de 2022 conceptuando que esta intervención, **“no se considera viable”**.
  
- o Finalmente se encontró el **radicado IDPC No 20245110024102 del 15 de marzo de 2024**, que es una solicitud, de información acerca de los trámites necesarios para intervenir el inmueble, la cual aún se encuentra en trámite dentro del IDPC.

De lo anterior se concluye que, a la fecha, no se ha autorizado el retiro, desmontaje o cambio de las placas conmemorativas a las que alude la denuncia del asunto, a pesar de que la impermeabilización de algunas cubiertas si está autorizada.

Por lo anterior **se solicita atentamente que se adelanten las acciones correspondientes** que determinen si existen méritos o no para iniciar una actuación administrativa por comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural o a la integridad urbanística o por faltas contrarias al patrimonio cultural, según las competencias asignadas a la Secretaría por la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y el Acuerdo Distrital 735 de 2019.

Así mismo, se remite copia de la presente solicitud a la **Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes**, para que, desde dicha



Radicado: **20243050015621**

Fecha: 18-03-2024

Pág. 4 de 4

entidad, se pronuncien acerca de las posibles competencias que tienen sobre el inmueble de la **CL 11 7 64**, y se tomen las acciones necesarias para garantizar la protección y conservación del patrimonio cultural y la memoria del país, a la que refiere la denuncia ciudadana.

Si desea presentar una solicitud ante este Instituto puede hacerlo de forma virtual, enviando la información correspondiente al correo electrónico [correspondencia@idpc.gov.co](mailto:correspondencia@idpc.gov.co) o de manera presencial en la oficina de correspondencia de la entidad, ubicada en la Sede Casa Pardo, Calle 12B No. 2-91 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua.

Cordialmente,

Anexo: Radicado IDPC No 20245110020852 del 6 de marzo de 2024  
Radicado IDPC No 20225110077362 del 24 de octubre de 2022  
Radicado IDPC No 20223060052461 del 11 de octubre de 2022  
Radicado IDPC No 20213060029241 del 4 de junio de 2021

Copias: **SR(A). ANÓNIMO(A)**  
Publicación por aviso

**ARQ. ILONA MURCIA IJJASZ**  
Directora de Patrimonio y Memoria  
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes  
Correo electrónico: [servicioalciudadano@mincultura.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mincultura.gov.co)

**DR. AURELIO ENRIQUE RODRÍGUEZ GUZMÁN**  
Vicepresidente  
Consejo Superior de la Judicatura  
Correo electrónico: [arodrigg@consejosuperior.ramajudicial.gov.co](mailto:arodrigg@consejosuperior.ramajudicial.gov.co)

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**  
Correo electrónico: [medeaj@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:medeaj@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**ING. SERGIO LUIS DUARTE**  
Director Centro de Administración del Palacio  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Correo electrónico: [sduartel@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:sduartel@deaj.ramajudicial.gov.co)

<b>Documento 20243050015621 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ</b>	Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 22-03-2024 23:06:43
<b>Aprobó:</b>	LIDA CONSTANZA MEDRANO - Profesional Especializado - Equiparaciones y Control Urbano
<b>Proyectó:</b>	DARÍO ALFONSO ZAMBRANO BARRERA - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano
 7f2a390ec89c654d183d523a13c23e2e39bb4b68c885cef3917a543ec581def4 Codigo de Verificación CV: 7b096	



Bogotá D.C.

Señor

**JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ**

**DIRECTOR EJECUTIVO**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

Correo Electrónico: sigobius@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

**ASUNTO: R-L Concepto Técnico de Autorización Parcial para Reparaciones Locativas.** Inmueble de interés cultural ubicado en la Calle 11 N° 7-64 – Palacio de Justicia – Alfonso Reyes Echandía, localidad de Candelaria en la ciudad de Bogotá D.C.

**RADICADO No.** 20215110023572 del 08 de abril de 2021 y 20215110024832 del 13 de abril de 2021

Respetado Señor Cuestas, reciba un cordial saludo.

Hemos recibido su comunicación mediante el radicado No. 20215110023572 del 08 de abril de 2021 y 20215110024832 del 13 de abril de 2021, en la cual nos solicita autorización para ejecutar las reparaciones locativas en el predio identificado con código homogéneo de identificación predial - *CHIP AAA0032JUKL-*, ubicado en la Calle 11 N° 7-64 – Palacio de Justicia -, declarado Bien de Interés Cultural en la categoría B de Conservación Arquitectónica.

Al respecto, le informamos que el artículo 17 del Decreto Nacional 2358 de 2019 “*Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial*”, define:

*“(…) Artículo 17. Modificación del artículo 2.4.1.4.4 del Capítulo 4 del título 1 de la Parte 4 del Libro 2 del decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, el cual quedará así:*

***Artículo 2.4.1.4.4. Tipos de obras para BIC inmuebles. Las diferentes obras que se pueden efectuar en las áreas afectadas de los BIC, sus colindantes, espacios públicos y sus zonas influencia, de acuerdo con el nivel de Intervención permitido cuando cuentan con este o con el proyecto de intervención presentado la autoridad que hubiere efectuado***



la declaratoria como BIC, y que deben contar con la previa autorización de intervención son las siguientes:

1. *Obras comunes a bienes del sector urbano y del grupo arquitectónico*

1.1. (...) 1.2. *Reparaciones locativas. Obras puntuales para mantener inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su materia original, su forma e integridad, su estructura portante, su distribución interior y sus características funcionales, ornamentales, estéticas, formales y/o volumétricas. Incluye las siguientes obras:*

- *Limpieza, desinfección y fumigación general del inmueble y superficial de fachadas sin productos químicos, elementos abrasivos o métodos que generen pérdida del material.*
- *Mantenimiento de cubiertas mediante acciones tales como limpieza, reposición de tejas, eliminación de goteras e impermeabilizaciones superficiales que no afecten las condiciones físicas del inmueble, reemplazo de piezas en mal estado no estructurales y mantenimiento de elementos para control de aguas como canales, bajantes, goteros y alfajías, entre otros.*
- *Mantenimiento de pintura de interiores o exteriores, con excepción de superficies con pintura mural o papel de colgadura y yeserías.*
- *Obras de drenaje y control de humedades.*
- *Obras de contención de tierras provisionales.*
- *Reemplazo, mejoramiento o ampliación de redes*
- *Mejoramiento o mantenimiento de baterías sanitarias y cuartos técnicos destinados para el adecuado funcionamiento del inmueble. (...)" (Subraya fuera de texto).*

## 1. OBRAS AUTORIZADAS

Una vez se efectuó la revisión, análisis y estudio de la documentación por parte de la arquitecta Julieth Georyanna Rodriguez Jaimes con matrícula profesional No. A391082013-1010182494, contratista de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio, se pudo determinar que las siguientes obras corresponden a reparaciones locativas:

1. En terrazas ubicadas en el piso quinto, se realiza el retiro de acabado de piso en piezas prefabricadas para realizar impermeabilización.
2. Mantenimiento de las cubiertas que tiene material en tablón de gres.



3. Impermeabilización de cubierta del piso 5 y 10, así como en cornisas y canales.
4. Limpieza de muro de remate
5. Instalación de mallas bajo cornisas de los pisos 5 y 10, para evitar anidamiento de palomas.
6. Mantenimiento de piedras de enchape en cornisas
7. Actualización del sistema mecánico de funcionamiento de los ascensores existentes
8. Actualización de la redes eléctricas
9. Reparaciones de pisos exteriores del patio central
10. Actualización y ampliación de cobertura del equipo de ventilación mecánica del piso 10.
11. Reparaciones de vidrios de ventanas y puertas de fachadas exteriores.

Las actividades señaladas anteriormente son autorizadas mediante la presenta conforme los siguientes fundamentos:

- Las intervenciones solicitadas para el inmueble corresponden a acciones de mantenimiento de cubiertas y pisos, así como redes de la edificación. De acuerdo con la descripción de la propuesta, las intervenciones que se pretenden realizar no generan modificaciones arquitectónicas ni tipológicas en el bien objeto de solicitud.

Las siguientes son recomendaciones que debe tener en cuenta en el momento de la ejecución de las intervenciones:

#### **Reparaciones locativas:**

#### **Impermeabilización en terrazas, así como elementos de control de aguas lluvias**

- La impermeabilización referida en la memoria descriptiva corresponde a las terrazas del piso y 5 de la edificación, cuya ejecución no tendrá afectación sobre las condiciones de configuración y tipológicas del inmueble.

Es viable y se permite la impermeabilización superficial o reemplazo de la capa de impermeabilización en (cubiertas planas o de concreto, zonas de duchas, o patios,) aplicada en las zonas puntuales que requieren levantamiento parcial, pues estas no alteran las características del inmueble a intervenir.





- El mantenimiento de canales, bajantes y cornisas, es necesario para el inmueble teniendo en cuenta las condiciones actuales de su estado de conservación. Puesto que son elementos que se encuentra con material biológico de palomas, así como musgo y otro tipo de residuos. Por lo cual, la limpieza propuesta consistente en el retiro de todo este material que obstruye la correcta evacuación de aguas lluvias, no afecta las condiciones tipológicas y arquitectónicas del bien.

### **Mantenimiento de material de cubiertas**

- La limpieza de la cubierta es viable teniendo en cuenta que se solicita eliminar la suciedad acumulada, polvo, excremento de paloma, dicha actividad no afecta los valores del inmueble de interés cultural.
- El mantenimiento mediante reposición de losetas de gres, procura por el mejoramiento de las condiciones de acabado de cubierta. Se debe tener en cuenta que, esta actividad no autoriza el cambio de material, pendientes de la cubierta (para el caso del Palacio de Justicia, las cubiertas que cuentan con este material son abovedadas), así como tampoco se podrán modificar la volumetría.

### **Limpieza de muro de remate, así como enchape en piedra**

- La limpieza del muro de remate, es viable puesto que es una acción que procura mantener el inmueble en debidas condiciones. Ahora bien, deberá tener en cuenta que dicho muro esta enchapado en piedra, por lo cual deberá tener en cuenta que en lo posible no deberá usar productos químicos, y esta deberá limpiarse con aplicada de forma manual o con hidrolavadora a baja presión.

### **Instalación de malla bajo cornisas**

- La instalación de la malla bajo cornisas, es viable puesto que protegerá al inmueble dl deterioro causado por el excremento de paloma. Sin embargo deberá tener en cuenta, el tipo de anclaje al material existente el cual es piedra, lo anterior con el fin de no afectar dicho enchape.

### **Actualización del sistema mecánico de ascensores**



- La actualización del sistema mecánico de los ascensores es viable puesto que no afecta las condiciones arquitectónicas y patrimoniales del inmueble. Dicha actualización, debe seguir las normas técnicas correspondiente. Esta actualización no incluye la ampliación del sistema mecánico de ascensores.

### **Actualización de las redes eléctricas**

- La actualización de las redes eléctricas es viables, siempre y cuando no se alteren las características de cubiertas y pisos y entrepisos, así como no modificar la estructura de los elementos portantes.

### **Mantenimiento piso patio central**

- Para realizar el mantenimiento del patio central es necesario retirar el acabado de piso actual. Para esta actividad deberá tener en cuenta que no deberá modificar los niveles, pendientes y características del material de base o contrapiso. Se deberá verificar los materiales existentes de pisos y muros con el fin de asegurar una correcta impermeabilización y posterior instalación del acabado de piso.

### **Actualización y ampliación del equipo de ventilación mecánica**

- La actualización y ampliación de las redes de ventilación mecánica es viables, siempre y cuando no se alteren las características de cubiertas y pisos y entrepisos, así como no modificar la estructura de los elementos portantes.

### **Cambio de vidrios de ventanas y puertas**

- Los vidrios de puertas y ventanas podrán ser reemplazados en las fachadas, deberá ser totalmente transparentes y por ningún motivo se podrán utilizar vidrios con textura, de colores o vidrio espejo.

## **2. OBRAS NO AUTORIZADAS**

En relación con la(s) actividad(es) señalada(s) en su comunicación como:

- *“Las existentes serán reemplazadas por otras de mayores especificaciones (...) – (...) Las vallas serán removibles, sin embargo, las que se ubiquen sobre la fachada dela carrera séptima*



- permanecerán en su sitio sin obstaculizar la circulación peatonal (...)"*
- *"(...) razón por la cual este pido no tiene servicio de ascensor por el sector del Consejo de Estado. Es necesario alargar su recorrido del 4° al 5° piso adicionado la sexta parada (...)"*
  - *Piso 9"(...) La intervención involucra pintura de acabados, subdivisión de salas, reubicación de puertas, paneles móviles para generar una zona de café con cielorraso falso, limpieza de pisos de madera, pintura de muros y carpintería en madera. Las adecuaciones no adicionan área construida, no modifican volumetría del inmueble, no afectan sistema estructural (...)"*

Las intervenciones anteriormente descritas, no son autorizadas para ejecutar, debido a que estas exceden la definición legal de reparaciones locativas y corresponde a intervenciones mayores enmarcadas en modalidades de cerramiento, así como modificación ( si bien algunas de las modificaciones descritas para el piso 9 son reparaciones locativas, están se enmarcan en una modificación arquitectónica del piso), para la cual deberá adelantar el trámite de anteproyecto ante esta entidad entregando la información indicada en el formulario de solicitud que se anexa a este documento.

Esta autorización no otorga permisos para intervenciones en la modalidad de ampliación, modificación, reforzamiento, demolición parcial o ninguna otra que requiera licencia de construcción, en consecuencia, no exime de la exigencia de presentar la solicitud de anteproyecto en caso de ser necesaria, sin perjuicio de las acciones a que den lugar dicha solicitud sobre las reparaciones autorizadas.

Se aclara que el presente concepto no autoriza bajo ninguna circunstancia algún uso para el inmueble, ni reconoce derecho alguno de propiedad y/o posesión, así como tampoco constituye prueba de mejor derecho. Igualmente, tenga en cuenta que este documento no reemplaza los permisos o autorizaciones contempladas en el correspondiente reglamento de propiedad horizontal, si a ello hay lugar.

La presente autorización tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 19 del decreto 2358 de 2019 del Ministerio de Cultura, la cual podrá ser prorrogada por una sola vez y por un plazo adicional de doce (12) meses mediante solicitud que deberá presentarse hasta treinta (30) días calendario previo al vencimiento de esta autorización.

Para efectos de la ejecución de la obra se deberá instalar una valla o aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros indicando; número de radicado de la autorización, nombre del autorizado, dirección del inmueble y vigencia de la autorización, lo anterior dando cumplimiento a lo exigido en el artículo 2.2.6.1.4.9 del decreto 1077 de 2015.



Finalmente, recuerde que toda aquella actividad que requiera autorización y se adelante sin aprobación de esta entidad será remitida a las autoridades competentes para que adelanten el procedimiento correctivo y/o sancionatorio a que haya lugar.

Cualquier inquietud adicional, en el marco de la emergencia sanitaria, podrá ser consultada a través del servicio virtual de asesoría técnica especializada que brinda el IDPC, el cual se realizará con cita previa sin acceso al público, mediante solicitud realizada al correo electrónico: [atencionciudadania@idpc.gov.co](mailto:atencionciudadania@idpc.gov.co) o directamente en la página web <https://idpc.gov.co/servicios/> en la pestaña asesoría técnica especializada.

Una vez se retomen las actividades presenciales, sus inquietudes podrán ser consultadas en el horario habitual; los martes de 8 am a 12:30 p.m. y 2 a 4 pm en la jornada de asesoría técnica personalizada, previa asignación de cita en el teléfono 355 0800 extensión 5020.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo



**C.C. Arq. Nathalia Bonilla Maldonado. Subdirectora de Arte, Cultura y Patrimonio. Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte. Carrera 8 No. 9-83 Bogotá D.C. Correo: atención.ciudadano@scrd.gov.co**

**Documento 20213060029241 firmado electrónicamente por:**

**MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ**, Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio, SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO,  
Fecha firma: 11-06-2021 09:00:05

Revisó: PAULA ANDREA AYALA BARÓN - Contratista - Asesoría Anteproyectos  
Proyectó: JULIETH GEORYANNA RODRÍGUEZ JAIMES - Contratista - Asesoría Anteproyectos

Anexos: 2 folios



43dbe37fdb9ac334066645e497b1376234b821d999d4e12cf80266bdc881266

393e1

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2022

412 - 2022

Señor:

**DANIEL MERCHÁN C.**

Arquitecto

Unidad Administrativa

División de mejoramiento y mantenimiento de Infraestructura

[dmerchac@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:dmerchac@deaj.ramajudicial.gov.co) [jgarcia@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:jgarcia@deaj.ramajudicial.gov.co)

Calle 72 N° 7 – 96 / Tel: 3127011

Ciudad.

Radicado: **MC07245E2022 del 14 de marzo del 2022.**

**Asunto:** “Traslado del IDPC. Solicitud. anteproyecto de intervención para el inmueble ubicado en la de la Calle 11 No. 7-64, Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía de la ciudad de Bogotá D.C. Radicados 20215110074102 del 06 de octubre de 2021 y 20215110087062 del 25 de noviembre de 2021”.

Señor Merchán:

La Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura recibió, una solicitud por medio del radicado arriba señalado, donde requieren un concepto de viabilidad para la ejecución del proyecto de cerramiento, con el fin de soportar la contratación de una consultoría para realizar los correspondientes estudios, diseños, presupuesto y contratación de la construcción del cerramiento perimetral del palacio de Justicia de Bogotá, denominado Alfonso Reyes Echandía, localizado entre las carreras 7 y 8 y las calles 11 y 12, colindante con la Plaza de Bolívar.

En el marco de su competencia, esta Dirección le informa una vez analizada la ubicación suministrada en la solicitud, lo siguiente:

- El Centro Histórico de la ciudad de Bogotá, *declarado Monumento Nacional, hoy Biende interés Cultural del ámbito Nacional, cuenta con Plan Especial de Manejo y protección – PEMP aprobado mediante la Resolución Nacional No. 088 del 06 de abril 2021, la cual entró en vigencia el 09 de mayo de 2021.* Este instrumento tiene como objetivo establecer las acciones necesarias para garantizar la protección, conservación y sostenibilidad en el tiempo del Centro Histórico de Bogotá D.C.(artículo 5) y su contenido es de obligatoria aplicación a partir de su entrada en vigencia (artículo 113), en concordancia

  
**Servicio al ciudadano:**

[servicioalciudadano@mincultura.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mincultura.gov.co)  
Línea gratuita: 018000 93808  
Bogotá D.C., Colombia – Sur América

**Sede correspondencia**

Casa Abadía – Calle 8 # 8A-31  
Teléfono: (601) 3424100  
[www.mincultura.gov.co](http://www.mincultura.gov.co)



con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

- Que el inmueble denominado *Palacio de Justicia de Bogotá, Alfonso Reyes Echandía*, se ubica entre las carreras 7 y 8 y las calles 11 y 12, localizados en el área afectada del Centro Histórico de la ciudad de Bogotá D.C, se clasifica como Nivel de intervención 3 y presenta una relación de colindancia por el lado sur con la Plaza de Bolívar.

En tal sentido se concluyó que la Resolución 088 de 2021 (PEMP-CHB) establece que la Plaza de Bolívar es un espacio público de Categoría 1: Conservación integral de espacios públicos excepcionales. Si bien, el PEMP le otorga a la Plaza de Bolívar el carácter de Espacio Público, éste bien fue declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional mediante el Decreto Nacional 1802 del 19 de octubre de 1995 y, como tal, debe acogerse a las normas dispuestas en las leyes nacionales, conforme en lo establecido en el PEMP, se menciona lo siguiente:

### Capítulo V. Régimen de autorizaciones

**Artículo 85. Régimen de autorizaciones.** El régimen de autorizaciones para la intervención de los inmuebles clasificados con niveles de intervención 1, 2, 3 y 4 será el siguiente:

**Tabla 53.** Régimen de autorizaciones para intervenciones en inmuebles clasificados con niveles de intervención 1, 2, 3, y 4.

Nivel	Área afectada	Zona de influencia	Entidad responsable
<b>Nivel 1</b>	BIC	BIC	Ministerio de Cultura
<b>Nivel 2 Nivel 3</b>	BIC – Nivel 2 y 3	BIC – Nivel 2 y 3	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)
	Colindantes con BIC- Nivel 1	Colindantes con BIC - Nivel 1	Ministerio de Cultura
<b>Nivel 4</b>	Colindantes con BIC - Nivel 1	Colindantes con BIC - Nivel 1	Ministerio de Cultura
	Colindantes con BIC – Nivel 2 y 3	Colindantes con BIC – Nivel 2 y 3	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)
	No colindantes con BIC	No colindantes con BIC	Concepto previo de alturas y usos permitidos emitido por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)

En ese sentido y según lo establecido en el Artículo 85. Régimen de autorizaciones del mencionado concepto, para intervenir el cerramiento del inmueble hoy clasificado como nivel 3, ubicado en la zona afectada del centro Histórico y colindante con Nivel 1, la entidad responsable de su evaluación y aprobación es el Ministerio de Cultura, por tal razón se indicarán algunas disposiciones del PEMP:

**Servicio al ciudadano:**

servicioalciudadano@mincultura.gov.co  
Línea gratuita: 018000 93808  
Bogotá D.C., Colombia – Sur América

**Sede correspondencia**

Casa Abadía – Calle 8 # 8A-31  
Teléfono: (601) 3424100  
www.mincultura.gov.co



**Artículo 46. Otras disposiciones generales para todos los niveles de intervención.**

**Cerramientos:**

*No se permiten cerramientos contra espacio público en obra nueva salvo que los predios formen parte de Unidades de Paisaje donde los cerramientos con antejardines sean una característica tipológica. Sin embargo, es obligatorio el cerramiento de protección temporal para los casos de lotes sin construcción, hasta la presentación del proyecto, dicho cerramiento puede ser sin transparencia con materiales y acabados acordes al entorno y una altura mínima de 1,80 metros y que no supere la altura bajo alero del predio colindante de menor altura en toda su longitud con empate estricto con la altura de los linderos existentes. Los cerramientos de obra provisionales deberán promover iniciativas de arte urbano con colectivos del ámbito PEMP – CHB o temas de divulgación de los patrimonios.*

Por lo anterior La Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura considera que la intervención propuesta del cerramiento en el perímetro del edificio Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía, colindante con la Plaza Bolívar, no soluciona la necesidad funcional del inmueble, además de no contribuir al mejoramiento y adaptación del proyecto, generando un impacto negativo en los valores patrimoniales del espacio público de la Plaza de Bolívar, en ese sentido, **no se considera viable** la propuesta del cerramiento en el perímetro del edificio en mención.

Por otro lado, la Dirección de Patrimonio y Memoria le informa que el profesional Alejandro Rojas Patiño, arquitecto del Grupo de Patrimonio Cultural Inmueble Urbano, está presto a brindar la asesoría técnica que esté a su alcance, de conformidad con los ordenamientos normativos vigentes, cualquier inquietud comunicarse con el arquitecto, al correo electrónico: [arojasp@mincultura.gov.co](mailto:arojasp@mincultura.gov.co)

Cordialmente,

  
**MARCELA CRISTINA CUÉLLAR SÁNCHEZ**  
Directora de Patrimonio y Memoria.

Copia            Antropólogo PATRICK MORALES THOMAS, director Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, Calle 8 No. 8-52, Casa Fernández, Barrio Centro Administrativo, correo electrónico: [atencionciudadania@idpc.gov.co](mailto:atencionciudadania@idpc.gov.co) ; Teléfono: (57+1) 3411466, Bogotá, D.C.

Proyectó:        Alejandro Rojas Patiño/Grupo de Patrimonio Cultural Inmueble Urbano-GPCIU

Revisó:          Yamid Alexander Patiño Torres /Grupo de Patrimonio Cultural Inmueble Urbano-GPCIU

VoBo.            Daniel Felipe Gutiérrez Vargas / Asesor Dirección de Patrimonio y Memoria





Bogotá D.C.

Doctor

**AURELIO ENRIQUE RODRÍGUEZ GUZMÁN**

Vicepresidente

Consejo Superior de la Judicatura

Calle 12 No. 7 – 65

Correo: arodrigg@consejosuperior.ramajudicial.gov.co

Teléfono: (601) 300 217 7088

Bogotá D.C

**Asunto:** **R-CTP Respuesta a solicitud de autorización.** Fijación de placa conmemorativa en la sede del Palacio de Justicia “Alfonso Reyes Echandia”, ubicado en la Calle 11 No. 7-64, de la ciudad de Bogotá D.C.

**Radicado No.** 20225110072712 del 5 de octubre de 2022.

Respetado Doctor Rodríguez, reciba un cordial saludo.

Hemos recibido su comunicación en la que solicita autorización a este despacho para la instalación de una placa conmemorativa en el inmueble del asunto, con ocasión del trigésimo séptimo aniversario del holocausto del Palacio de Justicia.

De acuerdo con lo indicado en la solicitud, la instalación se realizará en el Palacio de Justicia “Alfonso Reyes Echandía”, el cual se ubica en el Área Afectada del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá, y está clasificado según el listado anexo de la Resolución 088 del 6 de abril de 2021 con el nivel de intervención N3.

Teniendo en cuenta que el mencionado predio presenta fachada sobre la Plaza de Bolívar, se revisó el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá, con el fin de aclarar las competencias para la evaluación de proyectos en el predio del asunto.

En tal sentido se concluyó que la Resolución 088 de 2021 (PEMP-CHB) establece que la Plaza de Bolívar es un espacio público de Categoría 1: Conservación integral de espacios públicos excepcionales. Si bien el PEMP le otorga a la Plaza de Bolívar el carácter de Espacio Público, este lugar fue declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional mediante el Decreto Nacional 1802 del 19 de octubre de 1995 y, como tal, debe acogerse a las normas dispuestas en las leyes nacionales.



La Ley 397 de 1997 (modificada por la Ley 1185 de 2008) establece, en su artículo 11, que *“El propietario de un predio que se encuentre en el área de influencia o que sea colindante con un bien inmueble de interés cultural, que pretenda realizar obras que, puedan afectar las características de éste, deberá obtener autorización para dichos fines de parte de la autoridad que efectuó la respectiva declaratoria.”*

Adicionalmente, el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura 1080 de 2015 establece, en su artículo 2.3.1.3 que es facultad del Ministerio de Cultura *“Autorizar las intervenciones en BIC del ámbito nacional, así como aquellas que se pretendan realizar en sus áreas de influencia y/o en bienes colindantes con dichos bienes.”*

Es, por tanto, competencia del Ministerio de Cultura autorizar las intervenciones que se realicen en inmuebles colindantes con Bienes de Interés Cultural del Ámbito Nacional. En este caso, contará con la competencia para autorizar cualquier intervención que se realice en un inmueble colindante con la Plaza de Bolívar.

En virtud de lo señalado, al tenor de lo establecido en la tabla 53 del Artículo 85 *Régimen de autorizaciones de la Resolución 088 del 6 de abril de 2021*, y teniendo en cuenta que la propuesta de instalación de la placa ya cuenta con un concepto previo favorable por parte de la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, este Instituto le informa que no se requiere adelantar un trámite de autorización adicional ante este despacho.

En los anteriores términos se da respuesta a la solicitud presentada. Cualquier inquietud adicional podrá ser consultada en las jornadas de asesoría técnica personalizada, previa asignación de cita o bien a través del servicio virtual de asesoría técnica especializada que brinda el IDPC, el cual se realizará con cita previa sin acceso al público, mediante solicitud realizada al correo electrónico: [atencionciudadania@idpc.gov.co](mailto:atencionciudadania@idpc.gov.co), a los teléfonos 355 0800 extensión 5020 y 3158695159, o directamente en la página web <https://idpc.gov.co/servicios/> en la pestaña asesoría técnica especializada.

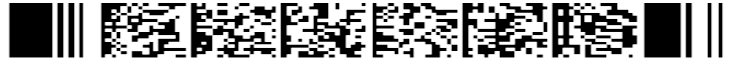
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Documento 20223060052461 firmado electrónicamente por:**

**MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ**, Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio, SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO, Fecha firma: 21-10-2022 19:09:58



Aprobó: MARIO SERGIO VALENCIA MÉNDEZ - Contratista - Asesoría Anteproyectos  
Proyectó: DIEGO AUGUSTO FERNÁNDEZ - Contratista - Asesoría Anteproyectos



86db4860dfe9280097d32df8010e75de6d5e829f256d3f066b9d3a11ffaa6db

Rol 

## REGISTRO DE PETICIÓN 1387982024

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadata, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

## Petición Anónima

Asunto \*

¿Se considera parte de alguna de estas características?

CORDIAL SALUDO

AMPARADO EN MIS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y CON GRAN PREOCUPACION. DENUNCIO FORMALMENTE POR LA INTERVENCION, APARENTEMENTE SIN PERMISOS, DEL PALACIO DE JUSTICIA ALFONSO REYES ECHANDIA. LA CUAL ADEMÁS DE ALTERAR LA MATERIALIDAD DE LA FACHADA Y ESCALINATA DEL ACCESO POSTERIOR POR LA CALLE 12. ESTAN ATENTANDO CONTRA LA MEMORIA DE LOS HECHOS VIVIDOS HACE MÁS DE 30 AÑOS Y QUE PARA TODOS LOS COLOMBIANOS SON O DEBERIAN ESTAR EN NUESTRO MENTE. PARECIERA QUE SE INTENTA ARRASAR LA MEMORIA DE NUESTRA SOCIEDAD, PUESTO QUE YA SE BORRARON LAS PLACAS CONMEMORATIVAS DE LOS LAMENTABLES HECHOS VIVIDOS EN NOVIEMBRE DE 1985. BORRANDO EL NOMBRE DE LOS MAGISTRADOS, INCLUIDO EL DEL PRESIDENTE DE LA CORTE, DE ESE ENTONCES, DE QUIEN TOMA EL NOMBRE EL ACTUAL EDIFICIO. VALE RESALTAR, QUE ELLOS NO FUERON LAS UNICAS PERSONAS QUE MURIERON DURANTE ESOS DIAS Y LOS POSTERIORES, PERO ES IMPORTANTE QUE EXISTA ESTE RECUERDO PERMANENTE PARA QUIEN VISITA ESTE LUGAR.

POR TALES HECHOS Y DE UNA FORMA RESPETUOSA, SOLICITO QUE:

- SE INFORME SI EXISTEN PERMISOS PARA ESTA INTERVENCION.
- DE NO TENER PERMISOS, SE REALICE TODO LO QUE ESTE A SU ALCANCE PARA SANCIONAR A LOS RESPONSABLES DE ESTE INMUEBLE (SIENDO ADEMÁS TODOS, FUNCIONARIOS PUBLICOS O CONTRATISTAS DEL ESTADO).
- SE ORDENE LA RESTITUCION DE LOS ELEMENTOS DE MEMORIA QUE HACEN PARTE DEL PALACIO DE JUSTICIA. Y SI NO SON USTEDES LOS COMPETENTES SE REDIRIJA A LA ENTIDAD QUE SI LO SEA.
- EL IDPC SE COMUNIQUE DE MANERA OFICIAL CON LA RAMA JUDICIAL Y SOLICITE, A PARTIR DE ESTA DENUNCIA Y DEL HECHO DE QUE EL EDIFICIO HACE PARTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION. QUE ESTA RAMA DEL PODER EXPLIQUE CUAL FUERON LAS RAZONES PARA ADELANTAR ESTA INTERVENCION Y RESPONDA PORQUE QUIEREN BORRAR PARTE DE LA MEMORIA DE NUESTRO PAIS. PIDIENDO QUE RESPONDAN.
- SE ORDENE COPIAR ESTA DENUNCIA AL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA, PARA QUE ESTA ENTIDAD SE MANIFIESTE FRENTE A ESTOS HECHOS. Y SE PIDA RESPUESTA.

AGRADECIDO POR SU TIEMPO Y SINTIENDOME PROFUNDAMENTE OFENDIDO A CAUSA DE ESTAS ACCIONES QUE DAN CUENTA DE LA IGNORANCIA COLECTIVA QUE OCUPA EN GRAN MEDIDA, LA BUROCRACIA DE ESTE PAIS. QUEDO A LA ESPERA DE SU PRONTA RESPUESTA A TRAVES DE LA PUBLICACION POR AVISO.

CORDIALMENTE,

4000 [¿Cómo activar el corrector ortográfico?](#)

Nota: Recuerde que los formatos permitidos para adjuntar son: 3GP, AVI, BMP, CSV, DOC, DOCX, GIF, HTML, JPEG, JPG, MOV, MP2, MP3, MP4, MPEG, ODG, ODP, ODT, OTG, PDF, PNG, ppsx, PPT, PPTX, RAR, TAR, TIF, TXT, WAV, WMA, WMV, XLS, XLSX, ZIP.

[Adjuntar Archivo...](#)

Processing dropped files...

- Arrasando la memoria 2.jpg
- Arrasando la memoria 3.jpg
- Placa conmemorativa demolida 1.jpg
- Placa conmemorativa demolida 2.jpg
- Arrasando la memoria 1.jpg
- Arrasando la memoria 4.jpg

Diligenciar esta información será útil para direccionar tu petición a la entidad competente

Tipo de Petición \*

DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL

Palabra Clave ⓘ

Tema ⓘ \*

ARTE - CULTURA - PATRIMONIO

Entidad Destino ⓘ \*

IDPC

Tipo de Petición para la Entidad \*

DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL

Correo electrónico (opcional)

barrerascontraelfrio@gmail.com

Confirmar Correo Electrónico

barrerascontraelfrio@gmail.com

## INFORMACIÓN ADICIONAL

Trámite y/o Servicio \*

(Seleccione)

Dependencia

(Seleccione)

Proceso de Calidad

(Seleccione)

Punto de Atención \*

(Seleccione)

Fecha de Radicado \*

2024-03-05

Canal \*

WEB

Número de Radicado

Número de Folios

¿Tiene procedencia?

No ▼

¿Es copia?

No ▼

Copiar Respuesta a Defensor de la Ciudadanía

Observaciones

4000 [¿Cómo activar el corrector ortográfico?](#)

### LUGAR DE LOS HECHOS

Localidad

17 - LA CANDELARIA ▼

Departamento

BOGOTA ▼

Ciudad

BOGOTA, D.C. ▼

Dirección de Hechos

CL 11 Registrar/Modificar Dirección

UPZ

94 - LA CANDELARIA ▼

Barrio

LA CATEDRAL ▼

Estrato

(Seleccione) ▼

Código Postal

Certifico que el correo electrónico ingresado en mis datos personales se encuentra vigente, de igual manera autorizo a Bogotá Te Escucha - Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, para que realice la notificación electrónica, a través de este mismo medio, de los actos administrativos o comunicaciones que se emitan dentro del trámite de la petición, incluida la respuesta a la misma, en los términos indicados por el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan.

### NOTAS

Nota

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

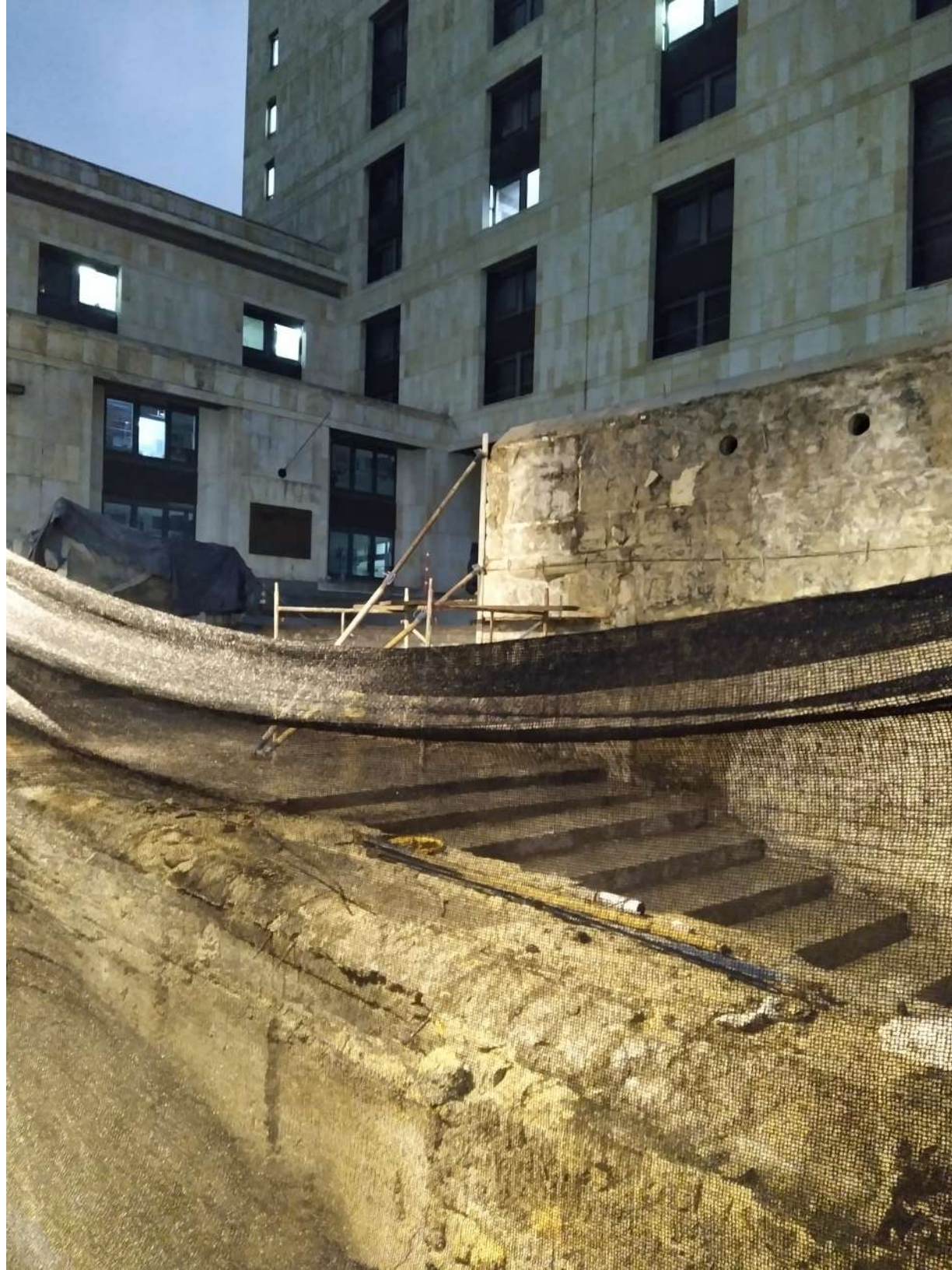
Agregar Nota

Hoja de Ruta

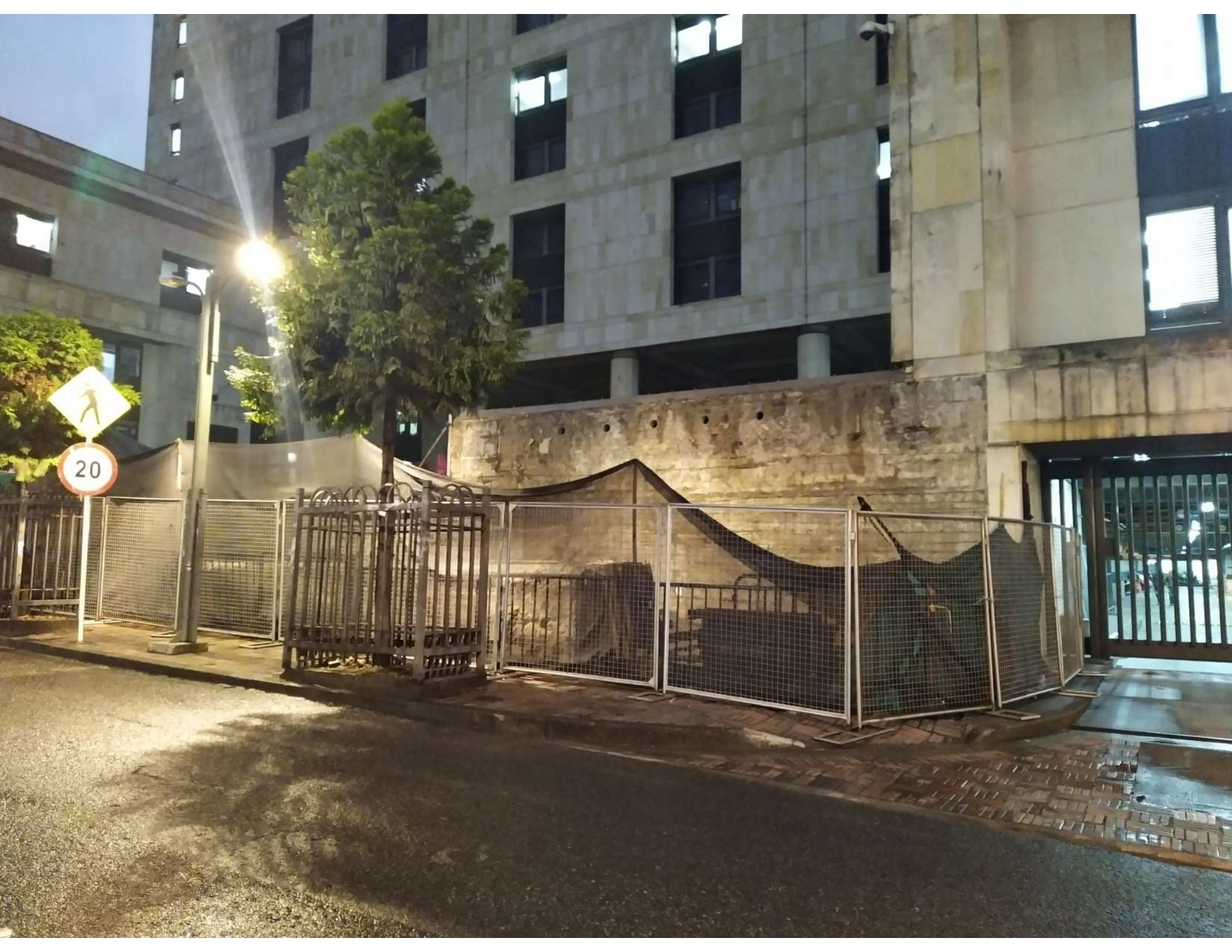
Cancelar

Preguntas Frecuentes...

Versión: 2.0.2.3i - es







20







ALFONSO REYES ECHANDIA

ALFONSO PATIÑO ROSELLI

LUIS HORACIO MONTOYA GIL

DARIO VELASQUEZ GAVIRIA

RICARDO MEDINA MOYANO

JOSE EDUARDO GNECCO CORREA

CARLOS JOSE MEDELLIN FORERO

PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

FABIO CALDERON BOTERO

FANNY GONZALEZ FRANCO

MANUEL GAONA CRUZ

in memoriam  
6 y 7 de noviembre de 1985

PALACIO DE JUSTICIA  
ALFONSO REYES ECHAND